



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:

Duración:
Desde las hasta las

Lugar:
Salón de Plenos

Presidida por:
Francisco Javier Pérez del Saz

Secretario:
Joaquín Javier Toledano García Blanco

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
03050256L	Antonio Martínez-Alcocer García-abad	SÍ
03145724Z	Beatriz Domínguez De Marcos	SÍ
20999498S	David Mejía Palomar	SÍ
01833992H	Francisco Javier Pérez del Saz	SÍ
02601946W	Luis Ballesteros Martínez	SÍ
09034644Z	Rafael Alonso Teruel	SÍ
53953925L	Román García Valenciano	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA





Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Previo a tratar el asunto del orden del día, el Sr. Alcalde pide a los asistentes guardar un minuto de silencio por las víctimas de la DANA que ha afectado a las provincias de Valencia, Albacete y Cuenca.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta de que junto con la convocatoria del Pleno se ha remitido a los Sres. Concejales los borradores de las Actas de las sesiones de Pleno celebradas los días 19 y 24 de Julio de 2024.

Sometido a votación el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Julio de 2024, se aprueba por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión.

Sometido a votación el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 24 de Julio de 2024, se aprueba por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión.

Convenios de colaboración con la Entidad Urbanística de Conservación El Soto y las Juntas de Compensación de las urbanizaciones El Cuartillejo y Río Llano

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Resolución:

Toma la palabra el Sr. concejal Román García quien expone que como viene siendo habitual en los últimos años se firman convenios anuales con cada una de las urbanizaciones para mejorar la colaboración con el fin de articular el auxilio para la ejecución de sus competencias, fijándose en el presupuesto partidas presupuestarias por un total de 114.500,00 euros, 7.500,00 euros más que en 2023. Agradece el trabajo de las Juntas de las urbanizaciones.

El Ayuntamiento asume el mantenimiento de la TDT, el canon de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Tago, el total de las facturas de tratamiento de residuos voluminosos e inversiones para mejoras.

Con la urbanización El Soto para inversión en mejoras de alumbrado, mejoras en la red de agua, refuerzo del sistema de vigilancia, equipamiento urbano, maquinaria y mejora de viales, por importe de 39.000,00 euros, mantenimiento de la TDT por importe de 1.115,40 euros, Canon de vertidos de la CHT por importe de 3.283,14 euros y tratamiento de residuos voluminosos por importe de 9.382,00 euros,





Con la urbanización El Cuartillejo para inversión para adquisición de maquinaria de obras, por importe de 11.796,73 euros, mantenimiento de la TDT por importe de 1.057,00 euros, Canon de vertidos de la CHT por importe de 3.818,73 euros y tratamiento de residuos voluminosos por importe de 22.256,00 euros.

Con la urbanización Río Llano para inversión para instalación de placas fotovoltaicas y mejoras del sistema de vigilancia por importe de 13.353,37 euros, mantenimiento de la TDT por importe de 1.057,00 euros, Canon de vertidos de la CHT por importe de 2.484,57 euros y tratamiento de residuos voluminosos por importe de 4.859,00 euros.

El Sr. Alcalde informa que las cantidades para financiar estos convenios están fijadas en los presupuestos para el ejercicio corriente, distribuyéndose según criterios consensuados con las urbanizaciones y penalizando a quien peor gestiona los voluminosos.

Sometidos a votación, se aprueban los convenios de colaboración con las urbanizaciones Río Llano, El Soto y El Cuartillejo, por los seis votos a favor de los Concejales del grupo Popular y la abstención del Concejale del grupo Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Ruidos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Toma la palabra el Sr. Concejale Román García, quien expone que se propone la aprobación de una ordenanza para unirse al reto de regular la problemática planteada por parte de propietarios y vecinos de las urbanizaciones durante los dos últimos años, trabajando conjuntamente las Juntas rectoras, la asociación de vecinos de la urbanizaciones y representantes del Ayuntamiento para dar solución a los comportamientos incívicos en materia de ruidos causados por fiestas particulares en la parcelas y en las viviendas de alquiler, que causan molestias al resto de vecinos.

La Ordenanza propuesta consta de 16 artículos repartidos en tres capítulos, una disposición transitoria y una disposición final. Es una ordenanza consensuada, con un alto grado de viabilidad con los medios con los que contamos, con un marcado carácter disuasorio.

El Sr. Alcalde hace constar que los trabajos se iniciaron en Abril, se han tenido tres reuniones en las que se ha trabajado en tres borradores. Esta Ordenanza va a ser un arma de trabajo para intentar poner orden con los medios que tenemos





para evitar en lo posible las molestias causadas por ruidos.

Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ,*con la redacción que a continuación se recoge:*

« ORDENANZA CÍVICA REGULADORA DE RUIDOS Y PARA LA CONVIVENCIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y a las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de medidas para tratar de proteger la salud conforme al mandado del artículo 43 de la Constitución Española, el medio ambiente conforme al artículo 45 y el derecho a la intimidad personal y familiar, conforme al artículo 18, todo ello desde el punto de vista de la contaminación acústica que se ha reconocido como agente perturbador importante de los valores salud, medio ambiente e intimidad señalados anteriormente.

Por todo ello, se pretende marcar unas normas claras de convivencia ligadas al comportamiento cívico, básico en una comunidad vecinal, tendente al orden y la búsqueda del pacífico desarrollo vital de todas las personas que en ella habitan. Para ello, con un carácter predominante, la presente Ordenanza establece medidas de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica. Por lo tanto, dos son los aspectos básicos de esta Ordenanza, la prevención y la represión de conductas inadecuadas en aras de proteger un adecuado grado de civismo y convivencia.

Teniendo en cuenta la casuística y situaciones que se vienen produciendo recientemente, de forma predominante en las Urbanizaciones del municipio, se pretende abordar la cuestión con el fin de darle una respuesta con los medios de los que se dispone. Eso sí, sin perjuicio de que esta regulación cívica se extienda a otras materias en el futuro en caso de estimarse como lo más oportuno y conveniente.

Hay que añadir por otra parte que el desarrollo de la técnica permite ejercer las actividades necesarias sin que sea inexorable que se tengan que producir agresiones acústicas o reduciendo éstas a su mínima expresión.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación acústica producida por aquéllos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales.
- b) Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica.
- c) La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral.

Esta Ordenanza no pretende, por otra parte, ser exhaustiva en cuanto a la regulación de todas y cada una de las actividades humanas susceptibles de





causar contaminación acústica, ya que, por otra parte hay que ser consciente de los medios con que cuenta esta Corporación.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se aprueba en uso de las competencias que el artículo 6 de la Ley 37/2003, de 27 de noviembre del Ruido, atribuye a los Ayuntamientos, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es objeto de la presente Ordenanza la fijación de unas normas básicas de civismo y convivencia. Teniendo en cuenta la actual realidad, se centran de forma específica en la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación acústica en esta localidad con la finalidad de evitar los perjuicios que como consecuencia de la misma se pueden producir a la salud humana, el medio ambiente y la intimidad personal y familiar.

Para ello, el comportamiento de los ciudadanos en las zonas de pública concurrencia, viviendas particulares y otros debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar de forma grave el descanso y la tranquilidad de los vecinos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

1. La presente ordenanza será de aplicación territorial en las Urbanizaciones del municipio: El Cuartillejo, El Soto y Río Llano, además de la denominada Colonia Agrícola San Joaquín. Por tanto, como ámbito de aplicación subjetiva, se habrá de observar cualquier persona, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa, que se encuentre en dicho término.

2. El ámbito material abarca cualquier emisor acústico, sea tanto público como privado. Asimismo, la presente ordenanza será aplicable al ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos, en particular, en zonas urbanizadas, en parques públicos u otras zonas de análoga consideración.

3. Están excluidos de la presente Ordenanza:

- La actividad laboral con respecto a los trabajadores de la misma por corresponder protección a las específicas normas laborales y su vigilancia a la autoridad laboral correspondiente.
- Las actividades militares.
- Las actividades que puntualmente puede organizar, promover o autorizar el Ayuntamiento con motivo de eventos extraordinarios, fiestas patronales, competiciones deportivas y prácticas similares.
- Las derivadas de acciones de emergencia.

ARTÍCULO 3. Definiciones Generales





Para la interpretación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones señaladas en el artículo 3 de la Ley 37/2003, de 27 de noviembre, del Ruido; en el artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

ARTÍCULO 4. Actividades propias de la relación de vecindad

1. La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública convivencia (plazas, parques, zonas deportivas, etc.) o en el interior de los edificios o parcelas deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente, sea del ámbito que sea, en materia de instalaciones industriales, vehículos a motor, espectáculos públicos o eventos, se limitará la emisión de ruidos domésticos que, por su volumen, continuidad y horario exceda de los límites que exige la tranquilidad general. 2. La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos, especialmente, en horas de descanso nocturno por las circunstancias siguientes:

2.1. El tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas, particularmente cuando se trate de grupos.

2.2. Funcionamiento de aparatos o instrumentos musicales, emitidos desde la vía pública, en viviendas y parcelas, establecimientos o desde el interior de vehículos.

Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o especial significación ciudadana.

3. Se prohíbe hacer sonar, salvo causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares de forma continuada, excluyendo las pruebas o ensayos de aparatos acústicos cuando se trate de su instalación o para labores de mantenimiento de los equipos.

4. Los vehículos estacionados en la vía pública o espacios privados se abstendrán de emitir ruidos innecesarios con aparatos de alarma o sistemas de sonido o musicales cuando estas emisiones trasciendan al exterior y perturben de manera continuada el descanso de los vecinos.

5. Con motivo de ferias, fiestas tradicionales y otros eventos culturales, lúdicos o deportivos, se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, entidades públicas o privadas, asociaciones, etc. la utilización de calles, espacios públicos y/o de pública concurrencia para tales fines, que conllevarán puntualmente durante su desarrollo la emisión de ruidos motivados por aglomeraciones de personas, instrumentos o equipos musicales, puestos de venta y/o exposición y aquellos otros que sean propios de la actividad en cuestión. Una vez finalizado el evento, será responsabilidad de los organizadores restituir la normalidad en la zona afectada.

Asimismo, los espectáculos, actividades de ocio, encuentros de personas con





carácter recreativo y esporádico, no habituales y continuados en un mismo emplazamiento, ya sea en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la normalidad que ha de seguirse para una sana convivencia vecinal, objetivo que persigue la presente ordenanza.

6. Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obra que genere molestias o ruidos durante el periodo de descanso nocturno, especialmente cuando alguno de estos trabajos generador de contaminación acústica se produzca en el exterior.

ARTÍCULO 5. Horarios de referencia

Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de horarios de descanso:

- Invierno Mañana De 8:00 a 15:00, Tarde De 15:00 a 20:00, Horario de descanso De 21:00 a 8:00
- Verano Mañana De 7:00 a 15:00, Horario de descanso De 15:00 a 17:00, Tarde-Noche De 17:00 a 00:00, Horario de descanso De 00:00 a 7:00

TÍTULO II. INSPECCIÓN

ARTÍCULO 6. Procedimientos de Inspección

1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en particular la Guardia Civil, en calidad de agentes de la autoridad, serán los encargados de desarrollar la función de control o inspectora cuando la actividad constitutiva de posible infracción esté en funcionamiento.

2. Las inspecciones podrán ejercerse de oficio o bien mediante petición realizada mediante aviso de particular, del personal al servicio del Ayuntamiento o de las Juntas Rectoras, cuando estos tengan conocimiento directo de la actividad molesta. En dicho aviso deberá identificarse tanto los datos que permitan localizar la vivienda o el punto de la actividad, así como toda la información que pueda facilitar la labor de los agentes de la autoridad, además de los datos del alertante.

3. De toda inspección se redactará la correspondiente acta en la que se hará constar: lugar exacto de la inspección, dirección completa de la vivienda, en su caso nombre comercial del establecimiento, día, hora y minuto, relación circunstancial de hechos con el detalle que sea oportuno; nombre de la persona presente en el momento de la inspección y cualquier otra circunstancia que puede ser relevante. Dicha acta será formada por el inspector.

4. El resultado de la inspección gozará de presunción de veracidad, a reserva que los interesados puedan formular las alegaciones y recursos que procedan aportando las pruebas que estimen oportunas y que estén admitidas en Derecho.

5. Las personas que se encuentren en el punto en cuestión deberán prestar su colaboración a la actuación inspectora. En caso de ser necesario entrar en domicilio se solicitará consentimiento del titular del mismo. En caso de no obtenerse, se podrá recabar autorización de entrada en su domicilio a través del Juzgado de lo Contencioso.

ARTÍCULO 7. Denuncias

Cuando por la apreciación subjetiva del agente de la autoridad personado en el lugar de la actividad molesta se observe una perturbación notable producida por





la emisión de ruidos relacionados con los supuestos recogidos en esta ordenanza, se formulará denuncia en la que se propondrá la correspondiente sanción por parte del órgano municipal encargado de ello.

Las denuncias que se formulen por ellos por incumplimiento de las normas de esta Ordenanza tendrán en todo caso valor probatorio y presunción de veracidad, y se remitirán al Ayuntamiento, dando lugar a la apertura de las diligencias correspondientes y, si es necesario, a la incoación de un expediente que culmine con la correspondiente sanción al responsable.

Cuando se trate de hechos producidos en la vía pública o lugares de pública concurrencia, la notificación de la apertura de expediente, así como, en su caso, la posible sanción que pueda ser interpuesta, se producirá a la persona identificada por el agente de la autoridad.

En el caso de las viviendas particulares, se actuará de manera preferente y en aras del principio de efectividad, contra el titular de la misma, sin perjuicio de la capacidad que tendrá tanto el Ayuntamiento como éste de interponer las acciones que le sean propias contra la persona que se encontrase utilizando dicha vivienda y sea considerado como infractor conforme a la denuncia.

Realizado lo anterior, y preferentemente en aquellos casos en los que no se practique la presencia de Guardia Civil en el lugar de los hechos para el levantamiento de la correspondiente acta, el particular alertante que esté siendo receptor de los efectos de alguno de los supuestos constitutivos de sanción podrá formular el oportuno escrito de denuncia y registrarlo en el Ayuntamiento siguiendo los cauces que pone a su disposición el procedimiento administrativo, aportando con él cuantos medios de prueba ajustados a Derecho se consideren relevantes para justificar su solicitud de inicio de la actividad sancionadora municipal.

En cualquier caso, al formalizar la denuncia se deberán facilitar los datos suficientes, tanto del denunciante como de la actividad denunciada, del infractor y de la ubicación de los hechos, para que por los órganos competentes puedan resolver.

ARTÍCULO 8. Deber de colaboración

1. Todas las personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza tienen el deber de colaborar con los agentes de la autoridad, así como las autoridades municipales, para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y las cuestiones objeto de la presente regulación.

2. No se permitirán las conductas siguientes:

2.1. La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control por parte de los agentes de la autoridad o personal al servicio del Ayuntamiento, si la intervención de este fuese necesaria.

2.2. La negativa o resistencia a suministrar información para el ejercicio de la labor de inspección.

2.3. Suministrar datos o documentación falsos, inexactos o incompletos con la finalidad de inducir a error de manera explícita o implícita.

2.4. El incumplimiento de órdenes o requerimientos formulados por los agentes de la autoridad.





TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 9. Disposiciones generales del régimen sancionador

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.
2. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves o leves.

ARTÍCULO 10. Infracciones muy graves

1. De forma particular, la circulación de vehículos a motor y ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones, este no sea homologado, esté incompleto, deteriorado, sea inadecuado, en todo caso, contraviniendo la legislación vigente.
2. La comisión flagrante de alguna de las conductas expresamente prohibidas en el artículo 7.2. de la presente ordenanza relacionadas con el deber de colaboración en la labor inspectora.
3. Impedir, por medio de alguna de las conductas recogidas en esta ordenanza el normal funcionamiento de los servicios públicos, incluida la labor de los agentes de la autoridad en el marco de su labor relacionada con esta regulación.
4. La reincidencia en infracciones graves.

ARTÍCULO 11. Infracciones graves

1. Perturbar gravemente y de forma excesivamente prolongada en el tiempo la tranquilidad de los vecinos mediante la emisión de ruidos contemplados en los supuestos de esta ordenanza, todo ello, haciendo caso omiso a los apercibimientos realizados por los agentes de la autoridad o, incluso si así se produjesen por convertirse en necesario del personal al servicio del Ayuntamiento.
2. Quebrantar las órdenes, debidamente notificadas, de cese de la actividad productora de ruidos.
3. Dificultar, por medio de alguna de las conductas recogidas en esta ordenanza el normal funcionamiento de los servicios públicos, incluida la labor de los agentes de la autoridad en el marco de su labor relacionada con esta regulación.
4. La reincidencia en infracciones leves.

ARTÍCULO 12. Infracciones leves

1. El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas o desde los espacios públicos transmitan ruidos conforme a los supuestos establecidos en esta Ordenanza.
2. Dejar en terrazas, patios, galerías, balcones u otros espacios abiertos o comunes a perros u otros animales en horario nocturno, que con sus sonidos perturben el descanso y la tranquilidad del vecindario de forma continuada.
3. Emitir sonidos desde el interior de los vehículos a un volumen que perturbe el descanso y la convivencia.
4. Perturbar gravemente la tranquilidad general careciendo de la correspondiente autorización municipal expresa o tácita (manifestada mediante conocimiento probado y ausencia de oposición) para el ejercicio de la actividad





productora de ruidos, cuando se trate de eventos abiertos al público, a una generalidad de participantes o a un grupo amplio de personas, promovidos por una entidad pública o privada, una asociación o establecimiento.

5. Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza y no tipificada en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 13. Sanciones

1. En caso de infracciones leves: — Multa de hasta 150 euros en caso de particulares. — Multa de hasta 450 euros en caso de establecimientos, viviendas de uso turístico o similar. — Adicionalmente, se podrá establecer la clausura o suspensión de la licencia para la actividad del establecimiento por un período de hasta un mes.

2. En caso de infracciones graves: — Multa desde 151 euros hasta 400 euros. — Multa desde 451 euros hasta 1.500 euros en caso de establecimientos, viviendas de uso turístico o similar. — Adicionalmente, se podrá establecer la clausura o suspensión de la licencia para la actividad del establecimiento por un período de hasta seis meses.

3. En caso de infracciones muy graves: — Multa desde 401 euros hasta 2.000 euros. — Multa desde 1.501 euros hasta 9.000 euros en caso de establecimientos, viviendas de uso turístico o similar.

— Adicionalmente, se podrá establecer la clausura o suspensión de la licencia para la actividad del establecimiento por un período de hasta un año.

— Asimismo, se podrá ordenar la publicación, a través de los medios oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los datos identificativos de los responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.

ARTÍCULO 14. Fijación de la sanción

1. La imposición de las sanciones previstas se guiará en todo momento por la aplicación del principio de proporcionalidad, habiendo otorgado en todo caso opción al infractor la posibilidad de realizar cuantas manifestaciones y/o alegaciones considere en defensa de su posición.

2. La sanción propuesta tendrá en cuenta, además de lo anterior:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) El daño o deterioro causado.
- c) La alarma social producida.
- d) La intencionalidad o negligencia del infractor.
- e) Los horarios de descanso previstos en la presente Ordenanza.
- f) La reincidencia o reiteración de infractora.
- g) La obstaculización de la labor de los agentes de la autoridad o de la administración actuante.
- h) La adopción de medidas correctoras o de restitución de la convivencia durante la situación objeto de infracción.
- i) La colaboración del infractor y la buena fe.
- j) En su caso, las circunstancias personales del infractor o cualquier otra que deba ser tenida en cuenta por ser manifiestamente de interés en el procedimiento.





3. Si de lo anterior, resultase manifiestamente claro que no procede la aplicación de sanción, las actuaciones se podrán resolver con un apercibimiento.

ARTÍCULO 15. Responsabilidad de las infracciones

1. Serán responsables directos de las infracciones de esta Ordenanza sus autores materiales identificados en la denuncia, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos causa de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos cualquiera de los padres o tutores.

2. En aras del principio de efectividad, serán responsables solidarios los titulares de las viviendas particulares en las que se produzcan hechos constitutivos de infracción recogida en los supuestos de esta Ordenanza.

3. Cuando se trate de establecimientos, el expediente infractor se dirigirá contra la persona física o jurídica que regente o explote el negocio en el que se produzcan los hechos constitutivos de denuncia.

ARTÍCULO 16. Competencia sancionadora

1. Corresponde al alcalde del Ayuntamiento de Illana, o concejal en quien delegue, la incoación y resolución del expediente sancionador. La instrucción previa corresponderá a los servicios administrativos municipales, quienes podrán recabar la colaboración de las Juntas Rectoras de las Urbanizaciones.

2. La tramitación y resolución del procedimiento se ajustará a la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En todo lo no dispuesto expresamente en esta Ordenanza habrá de estarse a la legislación vigente existente en materia de procedimiento administrativo en relación con la potestad sancionadora, así como la legislación que proceda en el ámbito específico de ruidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

»

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.





Aprobación del calendario de días festivos locales para el año 2025

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien informa que la legislación laboral establece que los Ayuntamientos pueden fijar hasta un máximo de dos días festivos de carácter local y que se ha recibido escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el que se informa de los días festivos de carácter Nacional y de la Comunidad Autónoma a fin de que se fijen los días de festivos Locales,.

El pasado día 4 de remitió escrito a la Delegación fijando como fiestas de carácter Local los días 8 y 9 de Septiembre de 2025.

Sometido a votación por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda ratificar el escrito fijando como días festivos de carácter Local del municipio de Illana los días 8 y 9 de Septiembre de 2025.

Solicitud de desafectación de las antiguas viviendas destinadas a uso de los maestros

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Toma la palabra el Sr. Concejales Román García dando lectura al Informe Propuesta de solicitud de desafectación de las casa de los maestros de Illana y para la ejecución con medios propios de una nueva aula para el colegio, redactado por el Concejales Delegado de Educación Rafael Alonso, con el siguiente literal:

"El edificio residencial conocido como Casas de los Maestros de Illana se encuentra ubicado en la hoy denominada calle Maestros Don Félix y Doña Loli, en su momento calle Escuelas, en el entorno del complejo educativo del Colegio rural de la localidad. Se trata de cinco viviendas unifamiliares de dos plantas adosadas en un único bloque, cuya construcción data del inicio de la década de 1960.

Desde el momento de su construcción y durante varias décadas fueron utilizadas como lugar de residencia del personal docente del Colegio de Illana, cumpliendo con el fin para el que fueron construidas y dotadas por parte de la Administración, que no era otro que el uso de vivienda. Si bien es cierto que, con el paso del tiempo, la evolución de la población y de los hábitos sociales, las casas fueron quedándose desocupadas puesto que los maestros del Colegio dejaron de residir en el municipio, acudiendo diariamente desde sus localidades de origen únicamente a trabajar a las instalaciones educativas.

En relación con lo anterior, las casas dejan de ser empleadas para uso alguno por parte de la Administración titular de Educación, quedándose no solo





deshabitadas, sino totalmente inutilizadas y con ausencia alguna de mantenimiento y/o inversión. Cuestión que se extiende durante más de tres décadas.

Es en el año 2004, cuando el Ayuntamiento de Illana, que continúa siendo el propietario de la construcción, como edificio municipal inventariado, solicita la desafectación de las viviendas que, como ya se ha recogido, se encontraban totalmente sin uso. Siendo concedido con propuesta favorable por parte de la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el uso provisional para fines educativos, culturales o análogos de cuatro de las cinco viviendas, autorización con fecha 3 de mayo de 2004. La decisión de no extensión de esta resolución a la vivienda nº 5 se justificó aludiendo a que se destinaría como biblioteca/almacén por parte del Colegio Público. Cuestión que, ha de tenerse en cuenta, nunca se ha materializado en estos 20 años que han transcurrido desde entonces.

En relación con lo anterior, consta acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2006 y contrato firmado el 17 de agosto de 2006, por el que se establece la cesión del uso de la vivienda nº 1 a favor de la Asociación de Vecinos Juan de Goyeneche, quien, de forma ininterrumpida, viene utilizándola para promover sus fines.

Durante esta última etapa, la Delegación Provincial de Educación, se ha abstenido en todo momento de reclamar para cualquier uso propio, no ya las cuatro sacas objeto de autorización, sino tampoco la vivienda nº 5, que había mantenido bajo su ámbito competencial y de servicios con el fin de otorgarle fines educativos que nunca se han desarrollado. Con ello, se da continuidad de forma constante a la ausencia de inversiones en la infraestructura de estas edificaciones por parte de la Delegación, las cuales, con el paso de los años y la falta de moradores que habiten en ellas, ven notablemente dañadas sus instalaciones.

Es aproximadamente hace dos años cuando, ante la existencia de varias familias vulnerables en el municipio de Illana que precisan de una vivienda a un precio asequible, en consonancia con su situación socio-económica, en concurso con la presencia de estos inmuebles inhabitados, previa solicitud de los interesados e informe de los Servicios Sociales dependientes de la Junta de Comunidades, se toma la decisión por parte del Ayuntamiento de proceder al alquiler social de tres de las casas, constanding los correspondientes acuerdos de Pleno para ello.

Con carácter coincidente en el tiempo, con el fin de dotarlas de las condiciones adecuadas para su ocupación, es el Ayuntamiento de Illana quien planea y ejecuta inversiones en la cubierta de toda la edificación, las redes de saneamiento y los sistemas de electricidad y fontanería de las casas, asumiendo un desembolso superior a 29.800 €.

Por otro lado, con el fin último de poder rehabilitar íntegramente estas viviendas y actualizar la infraestructura de una edificación que siempre cumplió una función residencial desde su construcción a las necesidades y condiciones propias de la actualidad, y ante la convocatoria de subvenciones del Instituto de Transición Justa adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto





Demográfico según la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Ayuntamiento cursó la correspondiente solicitud para obtener la ayuda económica oportuna con la que financiar la rehabilitación completa de las viviendas, así como los accesos y el entorno del Colegio Público, entre otras cuestiones, dotándolos en su conjunto de la accesibilidad para vehículos de emergencia, así como para personas con movilidad reducida. Convocatoria que, para el presente periodo, se encuentra pendiente de resolución.

En consecuencia, considerando todos los extremos anteriormente expuestos, se propone al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Illana la adopción de la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Teniendo en cuenta la resolución de la Delegación Provincial de Educación de fecha 3 de mayo de 2004, aprobar la solicitud de desafectación definitiva de las cuatro viviendas que fueron objeto de la anterior.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la ausencia de uso por parte de la Administración educativa de la Vivienda nº 5 durante las últimas dos décadas, asimismo, aprobar la solicitud de desafectación de ésta.

TERCERO.- Considerando los problemas de espacio que actualmente, y observando las perspectivas de futuro, experimenta el Colegio de Illana, ofrecer a la Delegación Provincial de Educación la construcción de un edificio anejo al actual en el que se albergue al menos una nueva aula, financiada con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Illana.

CUARTO.- Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, la Dirección del Colegio Rural Agrupado La Colmena y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de la localidad."

El Sr. Concejal Antonio Martínez-Alcocer manifiesta que le parece bien la propuesta siempre que se les de un buen uso.

El Sr. Alcalde, en relación al punto tercero de la propuesta dice que aun sabiendo cuales son las competencias para hacer un aula, el Ayuntamiento asume la construcción de una aula que tenía que hacer la Junta, los Ayuntamientos asumen competencias y gastos que no tenían que asumir.

Sometida a votación la propuesta transcrita, se aprueba por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión.

Adjudicación del contrato del servicio de peluquería en la vivienda de mayores

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0





Resolución:

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que la adjudicataria del contrato de servicio de peluquería de la vivienda de mayores, Nieves Oliva Pezuela ha presentado escrito de renuncia a dicho contrato. Con fecha 21 de octubre se publicó bando de Alcaldía a fin de que cualquier interesado en prestar el servicio presente solicitud. Con fecha 24 de Octubre María Nazaret Palomar Martínez-Alcocer presentó solicitud para la adjudicación del citado servicio de peluquería, acompañada de listado de precios del servicio.

Teniendo en cuenta que solo consta una solicitud se propone adjudicar el contrato de servicio de peluquería de la vivienda de mayores a María Nazaret Palomar Martínez-Alcocer. Por seis votos a favor y la abstención del Sr. Concejil David Megía, familiar de la solicitante, se acuerda adjudicar el contrato a la solicitante propuesta y facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo.

Inclusión por trámite de urgencia de la Adhesión a ADASUR

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien expone la necesidad de incluir por trámite de urgencia el acuerdo de adhesión a ADASUR, Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur.

sometido a votación por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda la inclusión por urgencia del asunto, procediéndose a su tratamiento. Informa el Sr. Alcalde que Illana no está adherido a ADASUR, y sin embargo desde la Asociación se está colaborando con el Ayuntamiento en la tramitación de expedientes de subvenciones, por lo que propone la adhesión del Ayuntamiento a la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur, con sede en Mondejar.

Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda la adhesión a dicha Asociación, con las obligaciones y beneficios que conlleve.

Inclusión por trámite de urgencia de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Escuela Infantil

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien expone la necesidad de incluir por trámite de urgencia el acuerdo de Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Escuela Infantil para adaptarla al acuerdo de gratuidad del Servicio subvencionado por la Junta de Comunidades.





Sometido a votación por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda la inclusión por urgencia del asunto, procediéndose a su tratamiento. Informa el Sr. Alcalde que para el actual curso, 2024-2025 la Junta de Comunidades subvenciona el total del coste del servicio de Escuela Infantil, por lo que no corresponde cobrar la tasa vigente hasta el curso anterior, por lo que propone al modificación de los artículos 9 y 10 de la citada Ordenanza, quedando los mismos redactados como sigue:

Artículo 9. Establecimiento de la Tasa.

Constituye el hecho imponible de la tasa el acceso a la prestación del servicio de Escuela Infantil municipal del usuario para cuyo favor se realice la matrícula prevista conforme al procedimiento establecido, siendo sujetos pasivos las personas solicitantes de la plaza.

La obligación de contribuir nacerá, en su caso, desde el momento en que se firme el contrato-matrícula que dé derecho a la prestación del servicio.

Artículo 10. Tarifa y pago

Se establece la gratuidad del servicio.

Sometido a votación por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda aprobar la modificación de las Ordenanza propuesta

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta del inicio de expediente sancionador de la Confederación Hidrográfica del Tajo

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien informe que en el pleno celebrado en el mes de Julio el Sr. Concejál Antonio Martínez-Alcocer preguntó si se había recibido una denuncia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a lo que se le contestó que no. Ahora sí, la denuncia llegó el 4 de Septiembre por ocupación de la zona de dominio público hidráulico del arroyo de la Puerta mediante la construcción de una obra de paso consistente en un tubo de 5 metros de largo y 1 metro de diámetro y hormigonado ocupando una superficie de 20,4 metros cuadrados aproximadamente sin autorización o concesión administrativa de ese órgano, proponiendo una sanción de 1.500,00 euros.

Es triste que la Confederación en lugar de mantener los cauces limpios se limite a sancionar a los Ayuntamientos. Se ha decidido no pagar la multa y presentar un recurso. El Ayuntamiento de Illana no ejecutó la obra ni la encargó a nadie. Desde 2007, en que llegué a la Alcaldía no se ha ejecutado por este Ayuntamiento ninguna obra en la zona y según información obtenida la obra la ejecutó algún organismo del Gobierno Central o de la Comunidad Autónoma. No habiendo ejecutado el Ayuntamiento las obras objeto del expediente, se solicita su archivo y la derivación de responsabilidad a quien corresponda.

El Sr. Concejál D. Antonio Martínez-Alcocer dice que cuando la Confederación limpió el cauce llegó al camino y como no sabían quien había hecho las obras dijeron que no les correspondía limpiar el tubo porque el camino es del





Ayuntamiento. A la Junta de Gobierno del regadío no le han contestado ni le han dado explicaciones, pero seguirán intentando que se limpie la barrera.

El Sr. Concejal Román García dice que los hechos tienen sus consecuencias, que nadie sabe nada pero al Ayuntamiento de ha llegado una denuncia de la que Antonio decía que tenía conocimiento. Existe una propuesta de sanción por un hecho del que el Ayuntamiento no tiene responsabilidad. Hoy el agua sigue anegando la zona y el Ayuntamiento no se atreve a ejecutar ningún trabajo para evitar que se siga anegando la zona por miedo a la actuación de la Confederación que lo que tiene que hacer es actuar, o permitir al Ayuntamiento que actúe, en lugar de sancionar.

El Sr. Concejal Antonio Martínez-Alcocer dice que no se paque y hacer un recurso para que la Confederación ejecute las obras de limpieza del cauce.

El Sr. Alcalde dice que podemos proponer a la Confederación que lo limpie.

El Sr. Concejal Luis Ballesteros propone contactar con los vecinos afectados para que presenten un escrito a la Confederación para que actúe.

Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía

Informa el Sr. Alcalde que junto con la convocatoria del Pleno se remitió a los Concejales la siguiente relación de decretos dictados desde la última sesión ordinaria de Pleno:

Decreto de 15/07/2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº0570200215 Radio Popular S.A, en concepto de publicidad V Feria de la Caza y Medio Rural, por importe de 290.40€. -

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 4000188 de Químicos V.S, en concepto de herbicida para jardines y viales municipales, por importe de 552,20 €. -

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 22/24 a Jonian S.L, en concepto de elementos de reposición para Escuela Infantil, por importe de 64,13 €. -

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 2024062 a Iluminaciones Luvisaz S.L, en concepto de certificado de instalación eléctrica albergue municipal, por importe de 290,40 €. -

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 1 048663 de Comercial Polo Doñoro S.L, en concepto de elementos de reposición para alumbrado público, por importe de 1.270,50 €. -

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 2024/A/137 a Fitness Renove S.L, en concepto de suministro e instalación maquinaria para gimnasio municipal, por importe de 5.174,84 €. -

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 849 a Domarco S.L, en concepto de elementos de para redes municipales, por importe de 28,05€. -

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 153 a Hostal Restaurante Fuentevieja, en concepto de gastos de





representación se servicios municipales generales por importe de 1.488,93€.

-

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 106 a J. TOLEDANO, en concepto de suministro de hormigón para obras municipales por importe de 667,92€.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 35FT118 a AVANTERRA TECH S.L, en concepto de reparación maquinaria municipal por importe de 84,70€.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 3338 y 3342 a Diputación Provincial de Guadalajara, en concepto de uso camión de destascos para averías en calles municipales por importe de 71,82 €.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 24ª000255 a Rototank, en concepto de suminsitro de contenedores de reciclaje para uso municipal por importe de 8.349€.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 15 a A.M.P.A San Roque Illana, en concepto de actividades varias de naturaleza extraescolar de los meses de marzo, abril y mayo por importe de 445 €.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 3/2024 a Mancomunidad Tajo Guadiela, en concepto de gastos generales de la Mancomunidad 2024 por importe de 2.337,50€.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 1240280526 a SGAE, en concepto de tarifa anual de derechos de autor del periodo 2023 por importe de 1.315,66€.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 024043 y 024055 a Asociación EL ALBA, en concepto de gestión de Vivienda de Mayores entre el 1 de abril y 30 de mayo por importe de 13.712€.

-

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 2400089 y 2400063 a Ferretería El Soto, en concepto de elementos para instalaciones municipales y actividades por importe de 67,43€.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 1/196 y 1/267 a Villalba Herreros, Jesús, en concepto de confección de seguros sociales por importe de 683,70€.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº F/023058 y F/023057 a Instalaciones Eléctricas J.R.C, en concepto de reparación avería en sondeos de captación de agua y suministro e instalación de cajetín albergue municipal por importe de 2.240,64€.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 4052094298 y 4052203837 a WURTH, en concepto de compra de herramienta municipal (carretillas) y elementos para la reparación de equipos municipales por importe de 380,98 €.

Decreto de 15-07-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº 10/24400000655, 033/Y/24/000129, 10/2400001246, 033865/Y/24000187, 9/24090000088 y 10/241000001546 a E.S Santa Cecilia S.L, en





concepto de suministro de gasoil para instalaciones y vehículos municipales por importe de 6.829,41€. -

Decreto de 15/07/2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas 2024088467, 2024FBFN01539897 , 2024019867 y 164459 de Home Asia, Centro Comercial Carrefour S.A, Home Shop y Supermercados Lidl respectivamente, en concepto de enseres para albergue municipal y preparativos cena Goyenesca por importe de 448,12€. Pagado a Valerio Isaac León Fenández. -

Decreto nº 246 de 16-7-2024 conceder devolucion abono temporada piscina por discapacidad M.M.L.T. -

Decreto nº 247 de 18/07/2024 07251127D IVAN EGUIBAR GARCIA SOLICITA MODIFICACIÓN BASURA P254C EL CUARTILLEJO - Decreto nº 248 de 18/07/2024 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN TENIENTE ALCALDE -

Decreto nº 249 de 19.07.2024 CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR EN C/ COSTANILLA 4 -

Decreto nº 250 de 19-07-2024 Conceder licencia de obra menor C/ Mora Encantada nº 2 -

Decreto nº 251 de 19-07-2024 conceder licencia de obra menor en Calle Las Cruces 3 -

Decreto nº 252 de 19.07.2024 CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR EN C /VADILLO 11 B -

Decreto nº 253 de 22/07/2024 SOLICITA MODIFICACIÓN ARBITRIOS P470B URBZ. EL SOTO -

Decreto nº 254 de 24-07-2024 Conceder Licencia de Priema Ocupación Calle Las Cruces 10 B -

Decreto nº 255 de 24/07/2024 Recurso Plusvalía C/ Puntío 4, C/ San Roque nº2 y C/ Hospital nº 85 -

Decreto de 25/07/2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 514 de HIPER ASIA INNOVACIÓN en concepto de enseres para albergue por importe de 70,68€. Pagado a Beatriz Domínguez de Marcos. -

Decreto nº 256 de 25-7-2024 Pago de la fra nº 514 Hiper Asia Innovacion S.L en concepto de enseres albergue total 70,68€ - Decreto nº 257 de 25-7-

2024 pago factura FH-0200 de fiestas holi home shop en concepto de carrera de colores total 799,95€ - Decreto nº 258 de 25-7-2024 pago factura 20240206360 home shop en concepto de enseres para Vivienda de Mayores total 204,73€ -

Decreto nº 259 de 25/07/2024 TGB solicita la exención ivtm por 25 años de antigüedad. -

Decreto nº 260 de 31/07/2024 solicita licencia de obra menor instalación solar fotovoltaica urbz el soto p207a. -

Decreto nº 261 31/07/2024 de solicita licencia de obra menor urbz rio llano p102b. -

Decreto nº 262 de 31/07/2024 de Licencia obra menor en C/ San Roque nº 25. -





Decreto nº 263 de 31/07/2024 solicita licencia de obra menor c/ altillo 16.

-

Decreto nº 264 de 31/07/2024 solicita licencia de obra en la parc. 5-b de la urb. el soto instalación fotovoltaica. -

Decreto nº 265 de 31/07/2024 pago de la fra. 3 de Daniel del cabo suministro, instalación y adecuación de barandillas y cierres municipales. 6.589,66 -

Decreto nº 266 de 31/07/2024 solicita licencia de primera ocupación en la Urb. El Soto parc. 16 -

Decreto nº 267 de 06/08/2024 solicita modificación arbitrios p 248-b urbz el soto -

Decreto nº 268 de 06/08/2024 solicita modificación arbitrios C/ Altillo 16 -

Decreto nº 269 de 07/08/2024 solicita enganche de alcantarillado C/ Vadillo 11 b -

Decreto nº 270 de 07/08/2024 70496907K Isabel Serrano Elvira -- adquisición de finca rústica para instalación fotovoltaica. - Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 1587 de Domarco, por importe de 1.450,28€ en concepto de reposición de elementos para redes de saneamiento y agua potable (se descuenta el importe de la factura 1859, cantidad -527.15€) -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nos. 20/2024 y 19/2024 de Instalaciones Eléctricas José María Valero Villalba, en concepto de reparaciones varias en instalaciones municipales por importe total de 3.237,96€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 1/2024 de Bande de música de la A.A.C. " Valle de la Nobleza" de Almoguera, Jesús, en concepto de actuación musical para la procesión de Semana Santa por importe de 1.200€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 4 000283 de Químicos V.S.A. en concepto de primer pago del 50% mantenimiento de piscina 2024 por importe de 6.624,75€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 024067 de Asociación "El Alba" en concepto de gestión de la Vivienda de Mayores periodo 1 de junio a 30 del mismo mes por importe de 6.856€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura 24F00116 de Mayor y Lozano Electricidad, en concepto de suministro e instalación de equipos de aire acondicionado en la Vivienda de Mayores por importe de 4.719€. - Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el

gasto relativo al pago de la factura 255/2024 de Aluminios Barajas, en concepto de suministro e instalación de carpintería metálica exterior edificio Centro social por importe de 14.817,66€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago del 50% de la factura N3 a Nova Domus Construcciones en concepto de suministro e instalación equipo de aire acondicionado para gimnasio municipal por importe de 1.037,60€. - Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto





relativo del pago de las facturas 1 000059 y 1 000040 de Arquegraf, en concepto de suministro de vestuario para personal municipal y elementos para servicios municipales por importe total de 1.358,83€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo del pago de las facturas AP-22404, AP-22406 Y AP-22407 en concepto de reparación socavón cruce calle Las Parras-Parralejo (2.559,37€), renovación red de agua potable de la C/ Vadillo (7.827,59€) y acondicionamiento Parque recreativo en la C/ Mora Encantada por importe total de 17.227,31€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo del pago de la factura nº 1/408 de Villalba Herreros Jesús en concepto de confección de seguros sociales de mayo 2024 por importe de 413,40€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo del pago de la factura 2024/00250 de explotaciones Martinal en concepto de suministro de áridos para obras municipales por importe de 745,29€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo del pago de las facturas nos. 01, 17, 18, 19 y 20 de Panadería Hnos. Yebra CB, en concepto de suministro de panadería y bollería para eventos organizados por el Ayuntamiento por importe total de 642,08€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo del pago de las facturas nº 0060-2024 y 0065-2024 de Materiales de Construcción Yebra en concepto de suministro materiales de construcción para obras municipales por un importe total de 699,44€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo del pago de las facturas nos. 27, 28 y 29 de Alimentación Valenciano, en concepto de suministro de productos de limpieza y alimentación para instalaciones municipales y eventos por importe total de 573,74€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo del pago de la factura 20243030 de Autolíneas Rubiocar S.L., en concepto de servicio transporte excursión cultural por importe de 440€. -

Decreto de 08-08-2024 por el que se aprueba el gasto relativo del pago de la factura BM/2024/0690 de Bandomóvil en concepto de servicio municipal de comunicación inmediata por importe de 157,30€. -

Decreto de 08/08/2024 por el que se aprueba el gasto relativo a la factura 03 /2024 de Juana Romero Martín en concepto de gastos protocolarios Festividad San Joaquín en urbanizaciones por importe de 400€. -

Decreto nº 271 de 13-08-2024 por el que se aprueba conceder legalización obras parcela 315 el soto. -

Decreto nº 272 de 13-08-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra para instalación placas solares de autoconsumo p 315 Urb el Soto. -

Decreto nº 273 de 14-08-2024 por el que se aprueba la modificación de arbitrios de la parc. 246 de la Urb. El Soto. -

Decreto nº 274 de 23-8-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura no 16 a AMPA San Roque de Illana, en concepto de campamento de verano 2024 por importe de 2200€. -

Decreto nº 275 de 26-8-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago en





concepto de enterramientos por importe de 300€. -

Decreto nº 276 de 26-08-2024 por el que se aprueba el Expediente 240/2024, convocatoria de subvenciones dirigidas a particulares por gastos asumidos para el control de colonias felinas de Illana. -

Decreto nº 277 de 27-08-2024 por el que se aprueba conceder la modificación arbitrios en la Urb. El Cuartillejo Parc.140. -

Decreto nº 278 de 30-8-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago del 50% en concepto de esterilización de felino por importe de 70€. -

Decreto nº 279 de 02-09-2024 por el que se aprueba Certificado de Concordancia Calle Hospital 1 C. -

Decreto nº 280 de 02-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra UFD DISTRIBUCIÓN PARC. 122 urb. Río Llano. -Decreto nº 281 de 02-09-2024 por el que se aprueba denegar licencia de obra a la finca sita en la Plaza de la Constitución nº 13. -Decreto nº 282 de 02-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U calles Valdeperales 1 y Santa Ana. -

Decreto nº 283 de 02-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U Alcarria, soto, Santa Ana y Las cruces. -

Decreto nº 284 de 02-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra calle Martín García Abad, nº 15. -

Decreto nº 285 de 02-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U C/HOSPITAL 1. -Decreto nº 286 de 02-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra TELEFÓNICA DE ESPAÑA S. A.U VISTILLAS 1. -

Decreto nº 287 de 3-09-2024 por el que se aprueba conceder la modificación de tasas municipales en la C/ Toscar nº 8. -

Decreto nº 288 de 3-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nos 0182429078, 4215512, 8576303 y AYC24-0553 importe total 286,40€. -

Decreto nº 289 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al 2º Pago del 25 por ciento de la factura 4-000344 a QUIMICOS V.S., en concepto de MANTENIMIENTO DE LA PISCINA 2024, por importe de 3.312,38€. -

Decreto nº 290 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 1 000038 de Agusa Play S.L, en concepto de discoteca móvil San Roque 2024, por importe de 3.448,50€. -

Decreto nº 291 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 20240040 de Plus Control Sanidad Ambiental, en concepto de tratamiento de desinsectación, por importe de 242€. -

Decreto nº 292 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 024079 de Asociación El Alba, en concepto de gestión Vivienda Mayores periodo mes de julio 2024, por importe de 6.856 €. -

Decreto nº 293 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 9-24090000118 de E.S Santa Cecilia S.L, en concepto de suministro de gasóleo A para vehículos municipales, por importe de 1.045,12€ -

Decreto nº 294 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de





la factura nº 32 de SAZPI instalaciones eléctricas, en concepto de arreglo de instalaciones eléctricas en municipio, por importe de 641.30€. -

Decreto nº 295 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura Nº 38-2024, a CHARANGA LOS COMPADRES, en concepto de actuación musical fiestas 2024 por importe de 780€.- -

Decreto nº 296 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nºs AT24000481, AT24000480, AT24000529 y AT24000624 de Gráficas Alto Tajo importe 1366,39€. -

Decreto nº 297 de -

Decreto nº 298 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 246.24 de Espectáculos Leader S.L, en concepto de actividades artísticas y culturales San Roque 2024, por importe de 7.623,00€. -

Decreto nº 299 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas Nºs GS24-076 Y GS24-068, a GUADASONIDO en concepto de actuaciones discomóvil fiestas urbanizaciones y municipio 2024 importe 3000.80 €.-

Decreto nº 300 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la factura nº 2691 de Viveros y flores Jose S.L., en concepto de suministro plantas jardines municipales, por importe de 7.141,97€. -

Decreto nº 301 de 4-9-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las facturas nº AT24-1324 y AT24-1519 de Alquileres Tarancón, en concepto de alquiler grupo electrógeno para fiestas 2024 importe 1326.16 € -

Decreto nº 302 de 05-09-2024 por el que se aprueba las liquidaciones de usuarios de la Escuela Infantil julio 2024. -

Decreto nº 303 de 05-09-2024 por el que se aprueban las liquidaciones de la vivienda de mayores mes julio 2024. -

Decreto nº 304 de 05-09-2024 por el que se aprueban las liquidaciones de la vivienda de mayores mes agosto 2024. -

Decreto nº 305 de 5-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra polígono 509 parc. 5101. -

Decreto nº 306 de 05-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra en la calle Solana nº 4. -

Decreto nº 307 de 05-09-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra en la Calle Las Parras nº 1. -

Decreto nº 308 de 11-09-2024 por el que se aprueba conceder Licencia de Legalización parc. 289 de la Urb. El Cuartillejo. -

Decreto nº 309 de 13-09-2024 por el que se aprueba Expediente 148/2024 A82018474 telefónica de España S.A.U -- solicita licencia de obra en la c/ vistillas nº 1. -

Decreto nº 310 de 19-09-2024 por el que se aprueba la modificación arbitrios P 245 Urbz El Soto. -

Decreto nº 311 de 24-09-2024 por el que se aprueba conceder modificación de arbitrios en la C/ Maestros Don Félix y Doña Loli nº 5. -

Decreto nº 312 de 24-09-2024 por el que se aprueba el alta en padrón M. O. R. M. -

Decreto nº 313 de 24-09-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de 22 vales, a Restaurante Fuentevieja (Lía Susana Mindrean) fiestas patronales 2024, por importe de 220€. -





Decreto nº 314 de 27-09-2024 por el que se aprueba el expediente 263/2024 -- AYUDAS ESCOLARIZACIÓN CURSO 2024/2025. - Decreto nº 315 de 01-10-2024 por el que se aprueba consignación en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N 1 de Guadalajara, de indemnización por responsabilidad patrimonial POR DAÑOS POR AGUA EN VIVIENDA C/ CORREO N º 9. - Decreto nº 316 de 02-10-2024 por el que se aprueban las liquidaciones tercer trimestres SAD 2024. - Decreto nº 317 de 02/10/2024 por el que se aprueban las liquidaciones usuarios vivienda de mayores 09-2024. - Decreto nº 318 de 02-10-2024 por el que se aprueba Expediente 249/2024 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023. - Decreto nº 319 de 02-10-2024 por el que se aprueba Expediente 175/2024 -- 03092991C María del Carmen Toledano Fuerte -- plusvalía calle el soto número 1. - Decreto nº 320 de 02-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago colaboración Guardia Civil Almonacid Zorita 300€. -Decreto nº 321 de 3-10-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra paneles solares Urb. El Cuartillejo, Parc. 119. - Decreto nº 322 de 3-10-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra en la C/ Martín García Abad nº 12. - Decreto nº 323 de 02-10-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra para vivienda unifamiliar aislada en la urb. EL CUARTILLEJO PARC. 160. - Decreto nº 324 de 03-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de las Fs nº S34-458, 2422073 Y 2024-1-11602 materiales e ITV importe total 260.83€. - Decreto nº 325 de 7-10-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra TELEFONICA DE ESPAÑA SAU cercanías de la GU-250 K4. - Decreto nº 326 de 7-10-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra TELEFONICA DE ESPAÑA SAU GU-250 K4. - Decreto nº 327 de 7-10-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra TELEFONICA DE ESPAÑA SAU Calle Las Cruces nº 7. Decreto nº 328 de 7-10-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD Parc.189 El Cuartillejo. - Decreto nº 329 de 7-10-2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD Parc. 121-C Río Llano. - Decreto nº 330 de 10-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas nº 240000216, 240001536, 247000476H, 240001865 a ESMUNAS S.A., en concepto de suministro elementos para redes municipales total 1029.84€ - Decreto nº 331 de 10-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas TCLM24-481 Y TCLM24-480 de TELECOM CLM de mantenimiento TDT 2 Trimestre de las urbs El Cuartillejo y El Soto, por importe 817'90€. - Decreto nº 332 de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas nos. 240431, 240473, 240500 y 240553 a Trofeos Agher, S.L suministro trofeos actividades y fiestas 2024 total 364,21€. - Decreto nº 333 de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas nos24-1483 y 24-1382 de ARTÍCULOS DE FIESTA Y REGALOS





MURILLO S.L., en concepto de adquisición de elementos para reinas de Fiestas total 541€. -Decreto nº 334 de 10/10/2024 pago fra 1 de Christian de la Torre Blanco material escuela infantil 645,30 €. -

Decreto nº 335 de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas nos. 20240084 y 20240123 a Plus Control Sanidad Ambiental S. L., en concepto de en concepto de tratamiento de desinsectación 532.40€ -

Decreto nº 336 de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas NO 405233802, 4052329932 y 4052628355 a WURTH en concepto de suministro de materiales reposición para obras municipales 1680.61 €. -

Decreto nº 337 de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas nº 033865-Y-24-000291, 10-24100002113, y 9-24090000168 de E.S Santa Cecilia S.L, suministro de gasóleo A y Diesel para instalaciones 2795€. -

Decreto nº 338 de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas nos. 2400257, 2400216 y 2400187 de Sodex Soluciones reposición de herramienta total 252.74€ -

Decreto nº 339 de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al Pago de las facturas nos. 4 000419 y 4000296 de Químicos V.S., 3er Pago del 25% mantenimiento de la piscina 2024 3826,63€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la fra. AT24000603 de Graficas Alto Tajo en concepto de gastos de imprenta para servicios municipales por importe de 1.344,31€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la fra. 33/24 de JONIAN S:L: en concepto de reposición de material informático para Escuela Infantil por importe de 47,19€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago pago de la fra. 192408055 de Cuiper Amare en concepto de prestación Servicio Ayuda a Domicilio mes de agosto por importe de 2.245,12€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra. 328 de Servicios y Mantenimientos El Pilar S.L., en concepto de limpieza de grafitis instalaciones municipales por importe de 786,50€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.2024-0-004579 de Soluciones Integrales en Elevación Aguilar en concepto de grúa para reparación de avería sondeos municipales por importe de 1.862,19€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.021/2024 de Antonio García Oliva García de la Rosa en concepto de discoteca móvil fiestas de septiembre por importe de 1.210 €. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.024091 de Asociación El Alba en concepto de gestión vivienda de mayores meses de agosto por importe de 6.856€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.2.004 de Domarco en concepto de reposición de material para redes municipales por importe de 1.613,81€. -





Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra. 1 0502275 de Comercial Polo Doñoro S.L. en concepto de reposición y material para alumbrado e instalaciones públicas por importe de 3.550,09€.

-

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.1240511480 de QUICESA S.A.U., en concepto de tratamientos químicos para red de agua por importe de 735,68€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra. 35FRA596 de Avanterra Tech S.L., en concepto de reparación maquinaria municipal por importe de 765,54€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra. 25/2024 de la Mancomunidad Tajo Guadiela en concepto de contrato de servicios auxiliar arquitecto de <Julio a diciembre de 2024 por importe de 1.089€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.17 de AMPA SAN ROQUE en concepto de actividad extraescolares mes de junio por importe de 475€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.131L2401600 de Ingeniería Gestión Industrial SLU, en concepto de ITV periódica báscula municipal por importe de 602,58€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra. 24004458 de Equipamientos Barcelona 92 S.L., en concepto de vinilo protección en pista de padel por importe de 1.579,05€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.0000471/24 de Rover BasS.L., en concepto de reparación báscula municipal por importe de 215,38€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la liquidación expediente 3408 de Diputación Provincial de Guadalajara en concepto de prestación servicio máquina desatascos por importe de 41,04€.

-

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.F24/000481 de Pirotecnia Vulcano S.L., en concepto de Castillo de Fuegos Artificiales Fiestas Patronales por importe de 5.943,52€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra. F/2024/136 de Ecoaventura S.L. en concepto de actividades nocturnas Noche Azul por importe de 1.379,40€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.2024010 de Butano Quintanar en concepto de revisión gas Vivienda de Mayores por importe de 107€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.16/2024 de Hnos. Joven en concepto de transporte y reses bravas fiestas Patronales por importe de 6.534€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.41 de SAZPI en concepto de iluminación fiestas patronales por importe de 1.040,60€.

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago





de la fra.330.24 de Leader S.L. en concepto de actuaciones musicales patronales por importe de 22.414,95 €. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.36 de Tauria Guadalajara S.L. en concepto de tramitación organización expedientes taurinos fiestas patronales por importe de 17.842,42€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.5 de C.R.J Guadalajara 2008 S.L., en concepto de tramitación organización expedientes taurinos fiestas patronales por importe de 2.074,06€.

-

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.013 de Asociación Cultural Musical Los Chicuelos II, en concepto de actuaciones musicales mes de agosto por importe de 1.100€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.1/335 de Gestoría Villalba en concepto de confección de seguros sociales mes de abril 2024 por importe de 349,80€. -

Decreto de 09-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago al pago de la fra.AT24/1691 de Alquileres Tarancón S.L. en concepto de grupo electrógeno fiestas septiembre por importe de 1.069,64€. -

Decreto nº 340 de 10-10-2024 por el que se aprueba Conceder Subvención T Resíduos Voluminosos Urbz El Cuartillejo 02-04-2024 a 31-07-2024 importe total 5802, 94€. -

Decreto nº 341 de 10-10-2024 por el que se aprueba Conceder Subvención T Resíduos Voluminosos Urbz El Soto 29-04-2024 a 01-07-2024 importe total 8287.51€ -

Decreto nº 342 de 10/10/2024 por el que se aprueba el pago de las facturas no ES24-177 y ES24-200 a Gregorio Duro Sánchez, en concepto de campañas publicitarias turísticas, por importes de 151.25€ y 151.25€. -

Decreto nº 343 de 14/10/2024 por el que se aprueba solicitar subv "Ampliación Casa Museo". -

Decreto nº 344 de 15-10-2024 por el que se aprueba la exención ivtm por antigüedad 25 años. Maria Josefa Bruña Van de Worp. -Decreto nº 345 de 16/10 /2024 por el que se aprueba el contrato de obras de instalaciones fotovoltaicas en los sondeos y el colegio a la empresa ienerpro 2014 -

Decreto nº 346 de 17/10/2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra C/ Altillo, 16. -

Decreto nº 347 de 17/10/2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra C/ Correo 28. -

Decreto nº 348 de 17/10/2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra C/ Solana 37. -

Decreto nº 349 de 17/10/2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra Urbz. El Cuartillejo P-229. -

Decreto nº 350 de 17/10/2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra menor en Urbz. El Soto P480A. -

Decreto nº 351 de 17/10/2024 por el que se aprueba conceder licencia de obra P5B Urbz el Soto. -





Decreto nº 352 de 18/10/2024 por el que se aprueba conceder enganche de agua y alcantarillado C Santa Ana 25. Gregorio Mejía del Saz. -

Decreto nº 353 de 18-10-2024 por el que se aprueba la subvención Control de Colonias Felinas. -

Decreto nº 354 de 21-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago de la fra 4-2024 Antonio González Alarcos S.A toros y portes 15972 €. -

Decreto nº 355 de 22-10-2024 por el que se aprueba conceder la modificación festivos locales personal docente C.R.A. LA COLMENA. -

Decreto nº 356 de 24-10-2024 por el que se aprueba denegar licencia de legalización y segregación en la Urb. El Soto Parc. 015. -Decreto nº 357 de 25-10-2024 por el que se aprueba declarar desistido de la solicitud de licencia de edificación de vivienda y se incoa expediente urbanístico sancionador por obras en la parcela 404-A urbz, El Soto. -

Decreto nº 358 de 25-10-2024 por el que se aprueba conceder enganche de agua y alcantarillado C Castillo 9. -

Decreto nº 359 de 28-10-2024 por el que se aprueba el expediente 311/2022 requiriendo la legalización del vallado denunciado de la finca en calle Santa Ana nº 22. -

Decreto nº 360 de 28-10-2024 por el que se aprueba el gasto relativo al pago colaboración subvención actividades alumnos, a AMPA I.E.S. Leandro Fernández de Moratín, por importe de 760€. -

Decreto nº 361 de 28-10-2024 por el que se aprueba el expediente 291/2024 declaración de ruina C/ Mora Encantada nº 5. -Decreto nº 362 de 04/11/2024 por el que se aprueban las liquidaciones de usuarios vivienda tutelada octubre 2024.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

No se formulan ruegos ni preguntas por los Sres. Concejales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

